

## DECRETO DE ALCALDÍA

En fecha 8/06/2020 se elabora la Memoria justificativa del contrato, a que se refiere el artículo 63.3 a) de la LCSP, suscrita por la Directora del Área Socio Cultural y la Concejala Delegada del Área, sobre la necesidad de proceder a la contratación del **“SERVICIO DE COMIDA EN EL DOMICILIO A MENORES Y SUS FAMILIAS ASIGNADAS AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE NECESIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL- AÑO 2020”**.

Vista la Diligencia de inicio de fecha 9/06/2020.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, elaborado por el Departamento de contratación, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por la Directora del Área -Socio Cultural.

En fecha 10/06/2020 se reconoce que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 23140/22699, y se ha efectuado la retención de crédito número 12020000012578.

Vistos el informe de Secretaria de fecha 12/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Que formula el Secretario de la Corporación, conforme a lo establecido en los artículos 172 a 175 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al expediente que se instruye de contratación del servicio denominado **“SERVICIO DE COMIDA EN EL DOMICILIO A MENORES Y SUS FAMILIAS ASIGNADAS AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE NECESIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL- AÑO 2020”**.”*

### **PRIMERO. - Antecedentes.**

*El objeto del contrato es la prestación del servicio de comida en el domicilio a menores y sus familiares asignadas al programa de atención de necesidades de inclusión social, de “Apoyo Familia e Infancia en periodo estival”, destinado a aquellas familias con menores que se encuentren en situación de vulnerabilidad.*

*El número previsible de menores atendidos en el programa es de 80 comensales aproximadamente durante los meses de julio y agosto, incluyendo en dichas plazas la opción de comida y cena a través de un servicio de comida en el domicilio para los menores de la unidad familiar.*

*El servicio de catering se prestará, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), regulador de esta contratación, en los periodos vacacionales, de lunes a viernes durante los meses de julio y agosto, lo que da un total de 44 días de prestación del servicio.*

*Se tiene otorgado por la Generalitat Valenciana, subvención concedida en el Concierto de Servicios Sociales del ejercicio 2020, que se encuentra consignada en presupuesto municipal en Cap II, partida 23140/22699 de*



comedores escolares, en cuantía de 34.795,04.- IVA incluido del 10%, siendo este el máximo gatos para dicho programa y cuya cantidad está destinada a cubrir las necesidades de alimentación de los menores de familias incluidos en el citado programa.

Por la Secretaria se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación pública concretándose en la cláusula 15ª.2 del mismo, los criterios de valoración y ponderación de las ofertas que se presenten, que serán evaluadas por la Mesa de Contratación, previo los informes emitidos por los técnicos municipales.

El **presupuesto base de licitación** asciende a 34.795,04.- €. IVA incluido de los que 31.631,85.- € corresponden a la base imponible y 3.163,19.- € al importe del IVA al aplicar el 10% que debe soportar el Ayuntamiento.

Existe crédito adecuado y suficiente en la partida 23140/22699 del presupuesto municipal, conforme al informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 10/06/2020, documento de Retención de crédito número 12020000012578.

**SEGUNDO.-** Con fecha 8/06/2020 se redacta la Memoria justificativa sobre la necesidad e idoneidad del contrato, suscrita por la Directora del Área Socio Cultural y la Concejala Delegada del Área. **Dejando manifestado por los Servicios Jurídicos que dicha contratación se debería realizar en ejercicios futuros dentro del primer trimestre de cada año natural, o estudiar la posibilidad de su contratación para varias anualidades, en aplicación de los principios de eficacia y efectividad en los procedimientos de la contratación pública.**

Vista la Diligencia de Inicio del expediente, de fecha 9/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con la Memoria Justificativa sobre la necesidad e idoneidad del contrato, suscrita por la Directora del Área Socio Cultural y la Concejala Delegada del Área de fecha 8/06/2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, se emite la presente DILIGENCIA DE INICIO:

**OBJETO DEL CONTRATO: “SERVICIO DE COMIDA EN EL DOMICILIO A MENORES Y SUS FAMILIAS ASIGNADAS AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE NECESIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL- AÑO 2020”**

La citada inversión se financia con cargo a la subvención otorgada por la Generalitat Valenciana a través del Concierto de Servicios Sociales ejercicio 2020, dentro del programa de “apoyo familiar e infancia en periodo estival”, en cuantía de 34.795,04.- € IVA incluido.

**EL PRESENTE CONTRATO ES NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LOS FINES INSTITUCIONALES DE ESTE AYUNTAMIENTO**

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y



*prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Concretamente el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*- Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*

**LA NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:**

*Justificación de la necesidad de contratación del servicio de COMIDA A DOMICILIO A MENORES Y SUS FAMILIAS ASIGNADAS AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE NECESIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL – AÑO 2020, incluido en el programa de “Apoyo Familia e Infancia en periodo estival” por subvención concedida en el Concierto de Servicios Sociales del ejercicio 2020 por la cantidad de 34.795,04.- €.*

**IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES SEÑALADAS MÁS ARRIBA**

*Es necesaria la realización del servicio para aquellas familias con menores que se encuentran en situación de vulnerabilidad*

*Dicho servicio no puede ser efectuado por medios propios, ya que no existe personal suficiente y no se dispone de las instalaciones ni de los medios de transporte que se exigen para la prestación de este tipo de servicio, ni de puestos de trabajo relacionados con el ámbito de la hostelería y de servicios de comida a domicilio.*

**PRECIO PREVISTO EN EL CONTRATO:**

*Que el valor estimado del contrato es de 34.795,04 €, (incluido el 10% de IVA), siendo el coste del servicio 31.631,85 € más 3.163,19 € de IVA, dado que es la cantidad estimada que va a ser utilizada para la prestación del servicio en base al número de usuarios previstos en el servicio, siendo el valor del servicio en base al precio del menú diario que comprende comida y cena, y que según los precios observados de mercado se encuentran alrededor de 5,96.- € más IVA, según los presupuestos de los que disponemos de años anteriores.*

**PLAZO DE EJECUCIÓN.**

*El servicio tiene prevista una duración de dos meses, julio y agosto, iniciándose este en fecha 1 de julio, finalizando en fecha 31 de agosto, prestando el servicio de comida a domicilio entre el lunes y viernes, siempre que no coincida con festivo.*

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.**

*Se propone la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Art. 159.6 LCSP), dado que su valor estimado es inferior a 35.000 euros y que se utilizarán una pluralidad de criterios de*



adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

## **LOTES**

No procede repartir por lotes este tipo de trabajo, ya que se trata de un servicio con una única prestación.

A la vista de todo lo puesto de manifiesto, se requiere al Departamento de Secretaría, para que, proceda a iniciar los trámites oportunos para la contratación de los servicios de referencia y su tramitación hasta la formalización del contrato, así como a la Intervención municipal para que practique la correspondiente retención de existencia de crédito.”

**TERCERO.-** Se procederá a publicar toda la documentación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ubicado en la dirección: [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtkkqLC0tTUxLjczKTM0sSk4Eq4ssyi\\_XD9aP0o0qTMpPBQv5F6YI5QLZ-ZKR2sHm6qbGLR5CBrX5Bbq4jAGeE6zQ!/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtkkqLC0tTUxLjczKTM0sSk4Eq4ssyi_XD9aP0o0qTMpPBQv5F6YI5QLZ-ZKR2sHm6qbGLR5CBrX5Bbq4jAGeE6zQ!/)

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente PCAP, EL Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Directora del Área Socio Cultural, así como las bases de la convocatoria ,el programa de “Apoyo Familia e Infancia en periodo estival” por subvención concedida en el Concierto de Servicios Sociales del ejercicio 2020, su justificación documental, conforme a los plazos preclusivos y normas que regulan dichos plazos de obligado cumplimiento para las partes.

**CUARTO. - Órgano competente. -** El órgano de contratación competente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Resolución de Alcaldía número 2.933/2019, de fecha 21/06/2019, a dicho órgano en materia de contratación pública.

Y, en consecuencia, ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éstas, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previos informes de los servicios competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Resultando que las razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios hacen conveniente avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local respecto de dicho expediente, en la Alcaldía de la Corporación como órgano delegante, por cuanto este servicio debe estar en funcionamiento a partir del 1 de julio del 2020.

Esta Secretaría propone a la Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:



**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada por Resolución de la Alcaldía número 2.933/2019, de fecha 21 de junio de 2019 respecto a la aprobación del expediente de contratación del “**SERVICIO DE COMIDA EN EL DOMICILIO A MENORES Y SUS FAMILIAS ASIGNADAS AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE NECESIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL- AÑO 2020**”, en la Junta de Gobierno Local, de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del “**SERVICIO DE COMIDA EN EL DOMICILIO A MENORES Y SUS FAMILIAS ASIGNADAS AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE NECESIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL- AÑO 2020**”, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

**TERCERO.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación del referido expediente señalando como plazo para **presentación de ofertas el de 10 días hábiles**, contados desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de los citados servicios, con cargo a la aplicación presupuestaria 23140/22699 del Presupuesto municipal para 2020.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria/informe de necesidades, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible este día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.-** Designar como responsable del contrato, a los efectos del artículo 62 de la Ley 9/2017 LCSP a la Directora del Área Socio Cultural.

**SÉPTIMO.-** Designar como encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a la Directora del Área Socio Cultural.

**OCTAVO.-** Ratificar el presente acuerdo por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”

Y visto el informe favorable de fiscalización, emitido por la Interventora en fecha 15/06/2020.

Considerando las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada por Resolución de la Alcaldía número 2.933/2019, de fecha 21 de junio de 2019 respecto a la aprobación del expediente de contratación del “**SERVICIO DE COMIDA EN EL DOMICILIO A MENORES Y SUS FAMILIAS ASIGNADAS AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE NECESIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL- AÑO 2020**”, en la Junta de Gobierno Local, de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma.



**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del “SERVICIO DE COMIDA EN EL DOMICILIO A MENORES Y SUS FAMILIAS ASIGNADAS AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE NECESIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL- AÑO 2020”, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

**TERCERO.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación del referido expediente señalando como plazo para **presentación de ofertas el de 10 días hábiles**, contados desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución del citado servicio.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria/informe de necesidades, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible este día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.-** Designar como responsable del contrato, a los efectos del artículo 62 de la Ley 9/2017 LCSP a la Directora del Área Socio Cultural.

**SÉPTIMO.-** Designar como encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a la Directora del Área Socio Cultural.

**OCTAVO.-** Ratificar el presente acuerdo por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

**EL ALCALDE**

**Alaquàs, en la fecha al margen.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

